

MENDOZA, 14 DIC 2018**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 9667/2018, en las que a fs. 34 la Dirección de Asuntos Estudiantiles solicita se modifique el contenido de la Resolución N° 309/2018-FI;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se justifica en el hecho de que en el informe de la citada Dirección (fs. 31), se consignó por un error involuntario, en las equivalencias integrales otorgadas a la alumna Liz Mariel GALLARDO la asignatura "INGLÉS TÉCNICO", en lugar INGLÉS y ser otorgada como equivalencia con evaluación complementaria.

Que por lo expuesto corresponde dictar una nueva disposición y dejar sin efecto la Resolución N° 309/2018-FI.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 61/91-CS que establecen las normas a las que deberán ajustarse las tramitaciones de equivalencias de materias.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 309/2018-FI, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a la alumna Liz Mariel GALLARDO (Legajo 12573) equivalencias externas de asignaturas por "PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA", aprobadas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Básicas con orientación en Matemática, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo, con las correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Petróleos (Plan de Estudios Ord. N° 02/2016-CS:

AÑO ACADÉMICO: 2018 – 2do. Semestre**MATERIAS DE EQUIVALENCIA INTEGRAL****Carrera de Ingeniería de Petróleos****Carrera de Origen**

. ANÁLISIS MATEMÁTICO I	por	. INTRODUCCIÓN A LA MATEMÁTICA Y CÁLCULO I
. QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA	por	. QUÍMICA GENERAL

MATERIAS DE EQUIVALENCIA CON EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA**Carrera de Ingeniería de Petróleos****Carrera de Origen**

. INGLÉS	por	. INGLÉS NIVEL I
----------	-----	------------------

Temas a aprobar: De Inglés Coloquial Niveles A 1, A 2, B 1 y B 2. Programa 2018.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 691 / 18